

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 ENE 2020
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

OFICIO: HCEO/XLIV/007/2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de enero de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 ENE 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60 y 61, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII

C.c.p. archivo y minutario
ALMG/GACM

OFICIO: HCEO/XLIV/008/2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de enero de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 3° fracción, I, XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y del artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación y, de ser procedente, su aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO, basandome para ello en la siguiente:

CONSIDERACIONES:

Hace exactamente un año, ésta Legislatura aprobó una adición a Ley Orgánica Municipal del Estado en su artículo 43, específicamente la fracción I Bis, que a la letra dice:

I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.

Mas recientemente, con número de Decreto 839, ésta Honorable Asamblea aprobó adicionar a esa misma fracción el siguiente párrafo:

Si durante la gestión municipal fuera urgente y necesario hacer modificación a los reglamentos, así lo determinará el cabildo por mayoría de sus integrantes, dando conocimiento de ello al Congreso del estado.

El anuncio de estos, es porque la mayoría de los municipios han hecho caso omiso lo que este Poder Legislativo ha aprobado, ciertamente el municipio tiene su autonomía, pero como se motivó y sustento en los dos casos en mención, en muchos pueblos y comunidades se violan los derechos humanos, en otros tantos no se actualizan las aplicaciones normativas que se han ido legislando a nivel Federal y estatal, pero también se aplican criterios fuera de la Ley y ello genera conflicto, tensión y en algunos casos desintegración de la comunidad y rompimiento del tejido social. Así mismo, también hay comunidades en nuestra entidad que podrían ser modelos normativos en su relación con la naturaleza, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en otros donde dichas normas mantiene cohesionada a la comunidad, la hace funcional y que los diputados podemos aprender engarzando el derecho positivo con el derecho consuetudinario de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Además, muchos pueblos no han desempolvado sus Bandos, presentan rezagos de años, cuando nuestro país pasa por una transformación visible que debe equilibrar y permear en los últimos eslabones de nuestra sociedad, en el municipio y sus comunidades.

Hasta hoy en día, se mantiene un debate en los estudios municipales si el municipio fue una creación del estado o una formación natural anterior al estado; pero esas agrupaciones humanas asentadas en un territorio determinado dieron lugar a grandes civilizaciones en Mesoamérica, lo que hoy es Oaxaca y parte de México. Con los Calpulli en la época prehispánica, han habido normas escritas y no escritas que desde siempre han regulado la vida en los pueblos.

Desde la Constitución de 1917, Carranza definió el municipio como base de organización política de los estados. Hoy los estados por su forma republicana tienen como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre. Estos a su vez, para dictar su normatividad, deberá ser en estricta

armonía de las esferas jurídicas federal, como estatal; el municipio libre está estructurado por un Ayuntamiento, que entre sus facultades y atribuciones tiene para expedir Bandos de policía y Gobierno para garantizar una armonía social y, la seguridad de la comunidad municipal para normar la conducta de los habitantes, vecinos y transeúntes, así como regular los servicios públicos en su jurisdicción.

En la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en su artículo 43 –atribuciones del Ayuntamiento- y el 68 de la misma Ley, establece las facultades y atribuciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal; a este lo faculta para expedir Bandos de policía y reglamentos, así mismo la “CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA, en su ARTÍCULO 113 dice: *El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.*

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberá expedir la legislatura del Estado, **los Bandos de Policía y Gobierno**, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Los Bandos de policía y Gobierno, son los verdaderos instrumentos que regulan la vida y quehacer de los municipios y comunidades.

La Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, reglamentaria del artículo 115 de nuestra carta magna y del 113 de nuestra Constitución local, organiza y regula las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, 153 municipios que se rigen por el régimen de partidos y 417 municipios por los sistemas normativos internos o indígenas, estos últimos tienen en la memoria, en sus modos de vida y de organización y funcionamiento una serie de normas que esta legislatura deberá conocer para apuntalar nuestras leyes acorde a las condiciones y situaciones de nuestros municipios.

Quiero hacer patente, que esta soberanía para proponer leyes en nuestro estado, deberán estar acordes de lo que nuestra Carta magna dicta, pero también estoy

convencido que estamos en el momento propicio para recuperar ideas, reglas, modos de normar las vidas humanas y comunitarias, que vienen de abajo, de nuestras comunidades, que mejor, estos se plasmen de manera participativa, y con ello podemos aprender, y enseñarle a México de muchas normas comunitarias de Oaxaca.

Los bandos de policía deberán contener quizá, un común denominador de principios tanto ancestrales funcionales sociológicamente, como vigente a las exigencias actuales en términos de la mundialización de fenómenos como el cambio climático, intercambios económicos y combinación de lo local con lo global.

Se vuelve indispensable repensar, replantear y renacer nuestras normas, cuando vivimos de múltiples violencias y de fenómenos sociales anómalas, significa ir a fondo, es el planteamiento, hacer que nuestros municipios hagan un esfuerzo por actualizar sus bandos de policía, reformarlos para adecuarlos a los lineamientos antes planteados o elaborarlos si no cuentan con ello, dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la Ley Organica Municipal ya está establecido los 90 días después de su toma de protesta, por lo tanto, es cuestión de revisarlos, actualizarlos y publicarlos para que la población de su jurisdicción los conozca.

Este exhorto va en el sentido que los Ayuntamientos tengan su Bando de policía y Gobierno actualizado, vigente y con el conocimiento para sus gobernados. Es decir, para sí mismos. Maxime, cuando estamos aprobando una Ley de Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicano de Oaxaca, deberán replantearse sus propias normas de acuerdo a las exigencias mismas de su población, de acuerdo a sus propios modos de vivir y las cambiantes reglas de vida que la sociedad en general dicta.

ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 570 MUNICIPIOS PARA QUE ELABOREN Y ACTUALICEN SUS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REMITIENDO AL CONGRESO PARA SU CONOCIMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

